



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 259/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 259/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, con resolución N° 091/2020, el Consejo universitario en sesión efectuada el 13 de febrero de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- OTORGAR EL AVAL ACADEMICO A FAVOR DEL ING. HÉCTOR RAMIRO CARVAJAL ROMERO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, PARA QUE REALICE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN “ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL”, EN LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA EN ESPAÑA.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. HÉCTOR RAMIRO CARVAJAL ROMERO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DEL 14 AL 22 DE MARZO Y DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2020; PUESTO QUE, DEL 23 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2020, CORRESPONDE A VACACIONES, A FIN DE QUE REALICE LA PRIMERA ESTANCIA PRESENCIAL DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDADE DE LA CORUÑA EN ESPAÑA.

EL DOCENTE, DEBERÁ PRESENTAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EL INFORME DE ACTIVIDADES AL QUE DEBERÁ ANEXAR EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES, AVANCE ACADÉMICO Y/O DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU TUTOR O LA INSTANCIA PERTINENTE OFICIAL QUE TENGA LA COMPETENCIA PARA EMITIR DICHO REPORTE, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 259/2020

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.”

**Que**, mediante oficio No. Oficio N° UTMACH. FCA.HCD. 2020-199-of., de fecha 24 de abril de 2020, la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, remite resolución de Consejo Directivo Nro. 219. HCD. 23 de abril de 2020, que resuelve:

“RESOLUCION Nro. 219. HCD. 23 de abril de 2020.

Solicitar al Sr. Rector y por su digno intermedio a los Señores Miembros de Consejo Universitario, se autorice la suspensión de la Comisión de servicios autorizada a favor del Sr. Ing. Héctor Carvajal Romero. Docente de nuestra Facultad, que ante la emergencia mundial no hará uso de la misma, y continua en sus actividades de la Coordinación de la Carrera.”

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2020-0539-OF de fecha 28 de mayo de 2020, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su parte final indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente la petición efectuada por el Ing. Héctor Carvajal Romero, Mg., debido al estado excepción declarado en nuestro país y a la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que recomienda al Consejo Universitario se autorice la suspensión de la Comisión de Servicios con Remuneración del 14 al 22 de marzo y del 22 al 25 de abril de 2020, otorgada al docente prenombrado mediante Resolución No. 091/2020.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-0272-OF, de fecha 27 de mayo de 2020, Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD., Vicerrector Académico, Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 080-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 080-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Ratificar el artículo 1 de la Resolución 091/2020 de Consejo Universitario:

“ARTÍCULO 1.- OTORGAR EL AVAL ACADÉMICO A FAVOR DEL ING. HÉCTOR RAMIRO CARVAJAL ROMERO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, PARA QUE REALICE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN "ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL", EN LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA EN ESPAÑA.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 259/2020

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 2 y artículo 3 la Resolución de Consejo Universitario nro. 091/2020.

“ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. HÉCTOR RAMIRO CARVAJAL ROMERO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DEL 14 AL 22 DE MARZO Y DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2020; PUESTO QUE, DEL 23 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2020, CORRESPONDE A VACACIONES, A FIN DE QUE REALICE LA PRIMERA ESTANCIA PRESENCIAL DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDADE DE LA CORUÑA EN ESPAÑA.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE”.

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud, y una vez que se analiza la petición presentada, con las comunicaciones presentadas por los departamentos correspondientes en las cuales confirman que el docente no pudo hacer uso de su comisión de servicios por la pandemia covid-19, y el mensaje enviado por la universidad donde el docente iniciaría sus estudios doctorales; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RATIFICAR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091/2020, ADOPTADA EN SESIÓN REALIZADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2020.**

**ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA AL ING. HÉCTOR RAMIRO CARVAJAL ROMERO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, CONSTANTE EN ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091/2020, ADOPTADA EN SESIÓN REALIZADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2020.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 259/2020

**ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN FINANCIERA, REGISTREN LO RESUELTO CONFORME EL NUMERAL 1 Y 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrector Académica.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Héctor Carvajal Romero.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 02 de junio de 2020.

Machala, 04 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

